



**ASUNTO: ANEXOS MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA DEFINIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO FASE II: MARQUESINAS DE IMAGEN ÚNICA DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ”**

### **1.-JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA**

La solvencia técnica podrá ser acreditada por medio de los siguientes medios:

- a) Mediante la acreditación de poseer la clasificación siguiente:

Grupo: C [Edificaciones]

Subgrupo: 2 [Estructuras de fábrica u hormigón]

Categoría: A [Cuantía es inferior o igual a 150.000 euros]

- b) Mediante la acreditación, con carácter de obligación esencial, de haber realizado en los últimos diez años, una o varias obras que incluyan estructuras de fábrica u hormigón. El importe anual acumulado en el año de mayor deberá ser igual o superior a 150.000,00 €.

La acreditación se formalizará mediante certificados de buena ejecución, emitidos por los Directores de Obra, o Jefes de Obra si se hubiera actuado como subcontratista, en los que se indicará el lugar, fecha de inicio, finalización e importe de ejecución material de las unidades referidas. Cuando estos no hayan actuado como funcionarios públicos, los certificados deberán ser visados por el colegio oficial correspondiente.

- c) Declaración responsable con el compromiso de designar un jefe de obra, ingeniero o arquitecto, superior o técnico, en dedicación exclusiva a los trabajos objeto del contrato.

### **2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez desechadas las propuestas que tras aplicar el artículo 149 se consideren desproporcionadas, se valorarán las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios:



CRITERIO	PUNTOS
Precio	70
Plazo de Garantía	30

### **2.1.- Valoración del Precio Oferta**

Por ser un criterio objetivo, evaluable mediante expresiones matemáticas, la propuesta correspondiente a este apartado se incluirá en el sobre N° 2.

Se designará como propuesta más baja posible en esta licitación a aquella que establezca el límite de presunción de normalidad, salvo que hubiera alguna inferior a ella que no hubiera sido desechada. En este caso, se considerará como propuesta más baja posible a la de menor importe de las que se encuentren en esta circunstancia.

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente expresión lineal:

$$V = 70 \cdot \left( 1 - \frac{P - P_0}{P_l - P_0} \right)$$

Siendo,

V La valoración de la propuesta económica de la oferta que se estudia

P La propuesta económica que se valora

P<sub>0</sub> La propuesta más baja posible

P<sub>l</sub> El precio de licitación

### **2.2.- Valoración del Plazo de Garantía**

Por ser un criterio objetivo, evaluable mediante expresiones matemáticas, la propuesta correspondiente a este apartado se incluirá en el sobre N° 2.

El **plazo máximo de garantía** deberá estar comprendido entre **uno y cinco años**.

Este criterio se valorará mediante la siguiente expresión lineal:

$$V = 7,5 \cdot (N - 1) ; V \leq 30$$



Siendo:

- V La valoración del plazo de garantía
- N El número de años de garantía ofrecido. Siempre mayor o igual a uno

### **3.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN**

Las condiciones de recepción se regirán por lo establecido por el artículo 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por lo recogido en el artículo 163 del RGLSP.

### **4.- CONDICIONES DE PAGO**

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecuta conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 de la LCSP.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

### **5.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía estará comprendido **entre uno y cinco años**, siendo este uno de los criterios adjudicación.

### **6.- PREVISIÓN DE PENALIDADES**

Las penalidades se regirán por lo establecido en los artículos nº 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo máximo de ejecución será de DOS (2) MESES.

## **8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los licitadores deberán comprometerse a designar un jefe de obra, ingeniero o arquitecto, superior o técnico, en dedicación exclusiva a los trabajos objeto del contrato. El jefe deberá tener relación jerárquica sobre el personal de la obra. Deberá tener relación laboral con la empresa, no admitiéndose la contratación de autónomos o de empresas consultoras o de servicios.

El jefe de obra no podrá ausentarse de la misma sin autorización expresa de la Dirección Facultativa. El incumplimiento de esta obligación supondrá la deducción del 50% del importe de las unidades ejecutadas durante la ausencia.

Si por razones no imputables al contratista, el ritmo de ejecución de la obra lo permitiera, el Director podrá autorizar la compatibilidad del Jefe de Obra con otros trabajos.

El recurso preventivo deberá tener relación jerárquica con el personal de la obra. El contratista asignará las funciones de recurso preventivo al Jefe de Obra o al Encargado de la misma. Las funciones de recurso preventivo no podrán ser desarrolladas por trabajadores autónomos.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El director de las Obras tendrá la facultad de proponer a la administración la aceptación de unidades de obra defectuosas o que no cumplan estrictamente las condiciones del contrato, con la consiguiente rebaja de los precios, si estimase que las mismas son, sin embargo, admisibles. En este caso el contratista quedará obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas, por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.



El director de las obras, en el caso de que se decidiese la demolición y reconstrucción de cualquier obra defectuosa, podrá exigir del contratista la propuesta de las pertinentes modificaciones en el programa de trabajo, maquinaria, equipo y personal facultativo, que garanticen el cumplimiento de los plazos o de la recuperación, en su caso, del retraso padecido.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239.

El contratista está obligado a instalar, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que hayan instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de los contratistas.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras del Cabildo Insular de Lanzarote.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## **9.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**

La cesión y subcontratación se registrará por los artículos nº 214, 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se registrarán por lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**